

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de octubre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo mediante el cual se integraron sus Comisiones y Comités Ordinarios.

2. El día 31 de octubre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios hizo entrega a la Diputado Héctor Suárez Basurto los asuntos que le fueron turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, mismos que se encontraban bajo su resguardo hasta en tanto se integraran las comisiones legislativas.

3.- con fecha 13 de noviembre del 2024 la Comisión ordinaria de asuntos Políticos y Gobernación celebro su primera Sesión Ordinaria.



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.

III. El artículo 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que es atribución del Congreso del Estado resolver al Gobernador, a los Diputados, a los integrantes de los ayuntamientos, a los magistrados y a los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses; así como resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado.



PODER LEGISLATIVO

IV. Asimismo, la fracción XXII del mismo artículo señala como atribución del Congreso, llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos.

V. En términos del artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de su similar número 231, le corresponde a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación conocer de las solicitudes de licencia del Gobernador, de los Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo (Justicia Administrativa) y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

VI. Por su parte, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que "las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos".



PODER LEGISLATIVO

VII. Bajo este contexto legal, la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado para cumplir con los principios de audiencia, legalidad, y certeza, así como garantizar los derechos políticos de las y los Ediles Municipales, ha emitido criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones presentadas por las y los integrantes del Ayuntamiento, con el fin de asegurarse de la voluntad de la persona solicitante de separarse temporal o definitivamente del cargo de representación popular.

VIII. Que en asuntos diversos y cuyos criterios pueden sostenerse como orientadores para esta Comisión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.¹

¹ Jurisprudencia 39/2015. RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.



PODER LEGISLATIVO

Que, bajo ese contexto, con el fin de salvaguardar los derechos políticos de las y los ciudadanos que obtuvieron un cargo en los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y que presentan una solicitud de licencia o renuncia al cargo, se emiten los siguientes:

CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LAS Y LOS EDILES.

1. PRESENTACION DEL ESCRITO DE SOLICITUD

- a) La o el edil podrá solicitar mediante escrito su intención al cabildo de origen, antes de presentarla ante el Congreso del Estado.
- b) La Secretaría de Servicios Parlamentarios, a través de sus áreas técnicas al momento de recibir la solicitud, anotará los datos personales y la forma para comunicarse inmediatamente con la o el interesado, solicitará copia fotostática de la credencial para votar con fotografía e informará a la persona solicitante que deberá ratificar su solicitud.





2. RATIFICACION DEL ESCRITO DE SOLICITUD

(a) El Secretario de Servicios Parlamentarios requerirá a la persona interesada por cualquier vía, y de igual manera podrá hacer llegar la ratificación notariada de su escrito o comparecer a ratificarlo ante el Jurídico del H. Congreso del Estado.

(b) La Comisión, en el caso de que no se acompañe algún documento que acredite el cargo obtenido, podrá solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la copia de la Constancia de Mayoría o de la Constancia de Asignación, según sea el caso.

3. USO DE LA FACULTAD DE DISCRECIONALIDAD

Con el fin de obtener elementos sobre las causas justificadas o graves que motiva la licencia o renuncia:

a) La Comisión contactará por cualquier vía a la persona interesada, en el caso de que ésta no motive en su escrito las causas por las que solicita la licencia o renuncia.



- b) Por cualquier vía de manera expedita, la Comisión podrá entablar comunicación con el Ayuntamiento del que forma parte la o el interesado con la finalidad de corroborar la motivación de la licencia o renuncia.

4. NOTIFICACION AL AYUNTAMIENTO

- (a) La Secretaría de Servicios Parlamentarios notificará vía electrónica al Ayuntamiento del que forme parte la o el Edil interesado, el Decreto que recaiga a la solicitud sin menos cabo de la notificación por vía oficial acostumbrada.

5. CASOS NO PREVISTOS

Para los casos no previstos en los presentes criterios, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación determinará lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedente.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

DIP. HÉCTOR SUÁREZ BASURTO.
PRESIDENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO
SOLANO
VOCAL

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
VOCAL

DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES MUNICIPALES

